



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
PROVEEDURÍA  
CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000170-01  
DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE HULE Y JUEGOS  
INFANTILES

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 Horas

Del día: 04 de diciembre de 2017

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

### CAPÍTULO PRIMERO Condiciones Específicas de la Contratación

#### 1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en el presente procedimiento de contratación “**Diseño, Suministro E Instalación De Alfombra De Hule Y Juegos Infantiles**”. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese departamento, en forma personal o vía fax al número 2288 1365.

El Proceso de Servicios Municipales supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### 2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



### 3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- 3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la Contratación de Diseño, Suministro E Instalación De Alfombra De Hule Y Juegos Infantiles.
- 3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la Contratación de Diseño, Suministro E Instalación De Alfombra De Hule Y Juegos Infantiles.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

- 3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas físicas o jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

- 3.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcional cubrirá al menos los siguientes aspectos:

- 3.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

- 3.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

- 3.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.

- 3.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

- 3.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.

- 3.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

- 3.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 3.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 3.3.5. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 3.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero N° 1, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.
- 3.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 3.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 3.5. **Presentación de las Ofertas:** Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

*MUNICIPALIDAD DE ESCAZU*  
*CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000126-01*  
“DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE HULE Y JUEGOS  
INFANTILES”



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

- 3.6. La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.
- 3.7. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 3.8. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 3.9. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### 4. COPIAS

- 4.1. Cada oferta se compone de un original, y una copia debidamente firmadas en papel común, las cuales deben contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.
- 4.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

#### 5. ESPECIES FISCALES

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Proceso de Tesorería.

#### 6. INDICAR EN LA OFERTA

- 6.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

- 6.2. Dirección
- 6.3. Teléfono
- 6.4. Fax



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6.5. **Precio:** Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

6.6. **Vigencia de la oferta:** La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

6.7. **Idioma:** Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

6.8. **Medio para recibir notificaciones:** El oferente deberá indicar en la oferta medio para recibir notificaciones.

### 7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

### 8. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 8.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...)* Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 8.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.
- 8.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***
- 8.7. El oferente deberá aportar certificación vigente en la que se acredite que se encuentra autorizado por el Instituto Nacional de Seguros para brindar los servicios de taller para equipo pesado.

## 9. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

### 9.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 9.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 9.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



9.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.

9.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

### **9.2. Personas Físicas**

9.2.1. Deberá aportar copia simple de su cédula de identidad e indicar sus calidades (estado civil, número de cédula, profesión, oficio y dirección exacta del domicilio)

### **9.3. Extranjeros**

9.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.

9.3.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

9.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

9.3.4. Aportar *Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)*. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

## **10. GARANTIAS**

### **10.1. PARTICIPACION**

No se solicita garantía de participación para el presente procedimiento

### **10.2. CUMPLIMIENTO**

No se solicita garantía de cumplimiento para el presente procedimiento

## **11. ELEGIBILIDAD**

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Contratación Administrativa.

## **12. CLAUSULA DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 12.1. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:
- 12.1.1. PYME de industria, cinco (5) puntos
  - 12.1.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos
  - 12.1.3. PYME de comercio, dos (2) puntos
- 12.2. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:
- 12.2.1. La oferta de menor precio total cotizado.
  - 12.2.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.
- 12.3. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

### 13. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 13.1. La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo.
- 13.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 13.3. La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.
- 13.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)
- 13.5. El contrato empezará a regir una vez que se cuente con la orden de inicio emitida por el Proceso de Servicios Municipales.

### 14. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 14.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 14.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
- 14.2.1. Causa de la cesión.
  - 14.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
  - 14.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
  - 14.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
  - 14.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 14.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 14.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

### 15. OBSERVACIONES FINALES

- 15.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 15.2. El Proceso Proveeduría realizará la revisión de forma general, la evaluación realizada por las áreas solicitante y técnica. De forma de que, si se detectan inconsistencias en el análisis, será retomado.
- 15.3. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 15.4. El oferente debe participar en todos los renglones.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 15.5. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.
- 15.6. Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.
- 15.7. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,

Laura Cordero Méndez  
Proveeduría



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

#### 1. OBJETIVOS GENERALES

A través de la Comisión Municipal de Parques, dentro del Programa II para el período dos mil diecisiete (2017), se incluyó el presupuesto extraordinario correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación.

En los últimos años se ha presentado la necesidad de la instalación de gramas de hule en los diferentes parques del cantón de Escazú para la seguridad en la recreación de niñas y niños que integran las comunidades y contar con juegos infantiles que permitan cumplir con los requerimientos necesarios para el desarrollo de actividades físicas al aire libre con seguridad dentro de las instalaciones de dichos parques, contando con un sitio que permita fortalecer el deporte en general.

La prestación del servicio que brinda a la comunidad estos parques es muy importante para toda la comunidad y es necesario darles el mantenimiento adecuado a todas las áreas que así lo requieran.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 2.1. Renglón N° 1: Diseño, Suministro e Instalación Grama de Hule

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Servicio de Diseño, Suministro e Instalación de Grama de Hule en Parques del Cantón de Escazú. Debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.1.1. La contratación del servicio debe realizarse en los siguientes parques:

2.1.1.1. Parque Escazú Centro.

2.1.1.2. Parque de los Eliseos.

2.1.1.3. Parque Rosalinda.

2.1.1.4. Parque polideportivo Guachipelín.

2.1.1.5. Parque - IMAS La Paz.

2.1.2. El Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú realizara, para cada uno de los módulos infantiles realizará las siguientes obras:

2.1.2.1. Un planche de concreto  $F_c=210 \text{ Kg} / \text{m}^2$

2.1.2.2. Dimensiones:

2.1.2.2.1. Rectangular.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



**2.1.2.2.2.** Diez (10) metros x 6,80 metros cuadrados.

**2.1.2.3.** Sobre dicho planche se instalará el piso de revestimiento unitario en los cinco (5) módulos de juegos infantiles.

### **2.1.3.** Características técnicas

**2.1.3.1.** Piso de revestimiento unitario.

**2.1.3.2.** Para superficies debajo y alrededor de los equipos con el fin de prevenir lesiones por caída.

**2.1.3.3.** Confeccionado en caucho de etileno propileno dieno (EPDM), con las siguientes características:

**2.1.3.3.1.** Base elástica de diez (10) milímetros de espesor color negro.

**2.1.3.3.2.** Con una capa decorativa de cinco (5) milímetros de espesor acorde a la norma ASTM F1292 (Standard Specification for Impact Attenuation of Surfacing Materials Within the Use Zone of Playground Equipment)

**2.1.3.3.3.** Capa decorativa con colores y patrones variados.

**2.1.3.3.4.** La capa decorativa debe contar con protección UV.

**2.1.3.3.5.** La capa decorativa debe ser de alta resistencia, antideslizante y a prueba de humedad.

**2.1.3.3.6.** Material certificado ISO 9001, ISO 14001 y CE certificado.

**2.1.3.4.** El revestimiento de seguridad debe aplicarse en forma continuo en sitio y debe cumplir con las siguientes características:

**2.1.3.4.1.** Capa de imprimación,

**2.1.3.4.2.** Capa de granulos de caucho mezclados con un ligante.

**2.1.3.4.3.** Sobre la capa anterior se debe instalar una nueva capa de caucho de etileno propileno dieno (EPDM), de acabado poroso mezclado con un ligante de poliuretano, su aspecto debe ser granular y con porosidad.

**2.1.3.5.** Se debe realizar el diseño que se muestra en las especificaciones del piso, no se aceptarán losetas ni otro tipo de piso que no cumpla con lo especificado. No se admitirá losetas de hule.

**2.1.3.6.** La vida útil del caucho de etileno propileno dieno (EPDM) debe ser igual o mayor a siete (7) años a desgaste normal en las superficies de más contacto. Para demostrar la vida útil del caucho de etileno propileno dieno (EPDM), el oferente debe aportar la documentación técnica que lo acredite.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



**2.1.3.7.** La Municipalidad escogerá el diseño, lúdico o abstracto (según aprobación) con variedad de colores:

- 2.1.3.7.1.** Azul.
- 2.1.3.7.2.** Amarillo.
- 2.1.3.7.3.** Morado.
- 2.1.3.7.4.** Naranja.
- 2.1.3.7.5.** Negro.
- 2.1.3.7.6.** Rojo.
- 2.1.3.7.7.** Verde.

**2.1.3.8.** No se aceptarán losetas de hule granulado ni otro tipo de piso que no cumpla con lo especificado.

**2.1.3.9.** El material no deberá empozar o acumular agua, debe contar con un adecuado drenaje.

**2.1.4.** Certificados solicitados del fabricante del revestimiento de seguridad:

**2.1.4.1.** Debe contar con los siguientes certificados:

- 2.1.4.1.1.** ISO9001:2008.
- 2.1.4.1.2.** ISO14001:2004.
- 2.1.4.1.3.** Certificado CE, bajo los estándares de la norma EN71: Part 1:2011+A2:2013/ EN71: Part 2:2011 / EN71: Part 3:2013.

**2.1.5. GARANTÍA:**

**2.1.5.1.** El oferente deberá indicar mediante una declaración jurada, el plazo ofrecido de garantía por las obras realizadas, este plazo contará a partir de recibida de cada obra ejecutada.

**2.1.5.2.** Se requiere que el revestimiento de seguridad cuente con una garantía mínima de siete (7) años, contra defectos de instalación.

**2.1.5.3.** Se requiere que el caucho de etileno propileno dieno (EPDM), cuente con una garantía mínima siete (7) años.

**2.1.6.** No se aceptarán losetas de hule granulado ni otro tipo de piso que no cumpla con lo especificado.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.1.7.** El oferente debe ser distribuidor autorizado del material solicitado para la venta e instalación de las superficies de EPDM, y debe demostrarlo mediante documento idóneo que acredite la autorización por parte del fabricante.
- 2.1.8.** Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.1.8.1.** Ficha técnica del producto.
  - 2.1.8.2.** Hoja de seguridad MSDS del EPDM (Granulado): que indica la composición, toxicología, manejo y bodegaje, transporte, información ecológica o eco toxicidad, manejo de primeros auxilios, manejo del fuego, medidas a tomar en caso de derrame, control ante la exposición, propiedades químicas y físicas, estabilidad y reactividad, método de desecho, información regulatoria y otros.
  - 2.1.8.3.** Hoja de seguridad MSDS del EPDM (Goma PU): que indica la composición, toxicología, manejo y bodegaje, transporte, información ecológica o eco toxicidad, manejo de primeros auxilios, manejo del fuego, medidas a tomar en caso de derrame, control ante la exposición, propiedades químicas y físicas, estabilidad y reactividad, método de desecho, información regulatoria y otros.
  - 2.1.8.4.** Certificado del fabricante.
- 2.1.9.** Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del caucho de etileno propileno dieno (EPDM) y del revestimiento de seguridad debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.1.10.** Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a los parques indicados por el Sub Proceso Servicios Municipales.
- 2.1.11.** Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 2.1.11.1.** País de origen.
  - 2.1.11.2.** Marca.
  - 2.1.11.3.** Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.
- 2.1.12. Nota:**
- 2.1.12.1.** Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



**2.1.12.2.** La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.

**2.1.12.3.** Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

### **2.2. Renglón N° 2: Suministro e Instalación de Juegos Infantiles**

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Suministro e Instalación de Juegos Infantiles. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

**2.2.1.** Se desea adquirir un módulo de Parques Infantiles para Niños menores de doce (12) años con su debido rótulo de restricción de uso por edad (para el parque infantil en este parque), que tengan como mínimo las características:

**2.2.1.1.** Estructura (tipo play ground) de madera tratada.

**2.2.1.2.** Accesorios de fibra de vidrio.

**2.2.1.3.** Cordel y cadenas, recubiertas.

**2.2.1.4.** Con protector en madera para los tornillos

**2.2.1.5.** Deben contar con los siguientes componentes mínimos:

**2.2.1.5.1.** Deslizador fabricado en fibra de vidrio con medidas aproximadas de:

**2.2.1.5.1.1.** Largo: dos (2) metros.

**2.2.1.5.1.2.** Ancho: treinta y siete (37) centímetros.

**2.2.1.5.1.3.** Grosor: de cinco (5) milímetros a siete (7) milímetros.

**2.2.1.5.2.** Deslizador fabricado en fibra de vidrio con medidas aproximadas de:

**2.2.1.5.2.1.** Largo: cuatro (4) metros.

**2.2.1.5.2.2.** Ancho: treinta y siete (37) centímetros.

**2.2.1.5.2.3.** Grosor: de cinco (5) milímetros a siete (7) milímetros.

**2.2.1.5.3.** Araña con las siguientes medidas aproximadas:

**2.2.1.5.3.1.** Alto: 1.50 metros.

**2.2.1.5.3.2.** Ancho: 1.20 metros.

**2.2.1.5.3.3.** Grosor del mecate: 1.27 centímetros (1/2" pulgada)

**2.2.1.5.4.** Dos (2) módulos de hamacas. Las hamacas deben contar con las siguientes características mínimas:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.2.1.5.4.1. Asientos de hule trenzado de un centímetro de grueso.
- 2.2.1.5.4.2. Lona de alta resistencia.
- 2.2.1.5.4.3. Cadena de 0.635 (1/4")
- 2.2.1.5.4.4. Accesorios de material galvanizado para intemperie.
- 2.2.1.5.5. Dos (2) torres con techo. Las torres deben contar con las siguientes características
  - 2.2.1.5.5.1. Altura: dos (2) metros.
  - 2.2.1.5.5.2. Estructura de madera de 10.16 centímetros (4")
  - 2.2.1.5.5.3. Techo en madera de 10.16 centímetros (4")
- 2.2.1.5.6. Dos (2) torres sin techo. Las torres deben contar con las siguientes características
  - 2.2.1.5.6.1. Altura: tres (3) metros.
  - 2.2.1.5.6.2. Estructura de madera de 10.16 centímetros (4")
- 2.2.1.5.7. Plataforma con las siguientes dimensiones mínimas aproximadas de:
  - 2.2.1.5.7.1. Largo: un metro.
  - 2.2.1.5.7.2. Ancho: setenta (70) centímetros.
- 2.2.1.5.8. Túnel en madera, con dimensiones mínimas aproximadas de:
  - 2.2.1.5.8.1. Largo: un metro.
  - 2.2.1.5.8.2. Ancho: ochenta (80) centímetros.
- 2.2.1.5.9. Estructura con dos (2) argollas y una barra en madera de doce (12) centímetros.
- 2.2.1.5.10. Escalera de 1.5 metros por setenta (70) centímetros. Debe contar con:
  - 2.2.1.5.10.1. Laterales de diez (10) centímetros.
  - 2.2.1.5.10.2. Peldaños en media madera.
- 2.2.1.5.11. Escalador con las siguientes características mínimas:
  - 2.2.1.5.11.1. Quince (15) piezas.
  - 2.2.1.5.11.2. Fabricado en fibra de vidrio.
  - 2.2.1.5.11.3. Altura: dos (2) metros.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.2.1.5.12.** Puente colgante de dos (2) de largo fabricado en madera redonda de diez (10) centímetros por un metro.
- 2.2.1.5.13.** Pasamanos. Debe contar con las siguientes características:
- 2.2.1.5.13.1.** Estructura de madera de diez (10) centímetros.
  - 2.2.1.5.13.2.** Barandas en tubo galvanizado de diecinueve (19) milímetros
- 2.2.1.5.14.** Dos (2) sube y bajas. Debe contar con las siguientes características:
- 2.2.1.5.14.1.** Fabricados en madera rolliza de doce (12) centímetros sujetos a dos (2) postes.
  - 2.2.1.5.14.2.** Con manillares en tubo.
  - 2.2.1.5.14.3.** Soportes en madera rolliza de diez (10) centímetros.
- 2.2.1.5.15.** Protectores en madera para los tornillos (tapones), puestos en sitio y que incluya precio de instalación.
- 2.2.1.5.16.** Una mesa para pic nic con las siguientes características:
- 2.2.1.5.16.1.** Fabricadas en madera de treinta y ocho (38) milímetros x ciento un (101) milímetros, con soporte.
  - 2.2.1.5.16.2.** Sobre de madera de treinta y ocho (38) milímetros x ciento un (101) milímetros.
  - 2.2.1.5.16.3.** Medida de la mesa de 1.50 metros x 1.50 metros.
- 2.2.1.5.17.** Dos (2) bancas sin respaldar fabricadas en madera. Fabricadas en madera de treinta y ocho (38) milímetros x ciento un (101) milímetros.
- 2.2.1.5.18.** Un arenero. Debe cumplir con las siguientes características:
- 2.2.1.5.18.1.** Fabricado en madera de nueve (9) centímetros.
  - 2.2.1.5.18.2.** Dimensiones: dos (2) metros x dos (2) metros.
  - 2.2.1.5.18.3.** Altura: dieciocho (18) centímetro.
- 2.2.1.5.19.** Un basurero. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:
- 2.2.1.5.19.1.** Fabricado con tablilla de doce (12) milímetros x setenta y seis (76) milímetros.
  - 2.2.1.5.19.2.** Soportes de cincuenta (50) milímetros x setenta y seis (76) milímetros.

**2.2.2.** Lo anterior con el certificado de calidad y cura de la madera.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.2.3. Se deberá reparar si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

2.2.4. La persona jurídica oferente deberá ofrecer una garantía de seis (6) meses de los bienes ofrecidos, por un tiempo determinado.

### 2.3. Renglón N° 3: Suministro e Instalación de Juegos Infantiles

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Suministro e Instalación de Juegos Infantiles. Debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.3.1. Se desea adquirir un módulo de Parques Infantiles para Niños menores de doce (12) años con su debido rótulo de restricción de uso por edad (para el parque infantil en este parque), que tengan como mínimo las características:

2.3.1.1. Estructura (tipo play ground) de madera tratada.

2.3.1.2. Accesorios de fibra de vidrio.

2.3.1.3. Cordel y cadenas, recubiertas.

2.3.1.4. Con protector en madera para los tornillos

2.3.1.5. Deben contar con los siguientes componentes mínimos para cada uno de ellos:

2.3.1.6. Con araña de 1,20 metros por dos (2) metros.

2.3.1.7. Un módulo de hamacas con asientos de madera.

2.3.1.8. Araña.

2.3.1.9. Una torre de lanzamiento con plataforma de un metro por 0.70 metros con techo.

2.3.1.10. Torre de acceso con plataformas de un metro x 0,70 metros con techo.

2.3.1.11. Torre con plataformas de 1,20 metros por 0,70 metros sin techo.

2.3.1.12. Túnel cilíndrico en madera.

2.3.1.13. Tobogán de fibra de vidrio de 2,40 metros con agarradera de seguridad.

2.3.1.14. Estructura de barra y argollas.

2.3.1.15. Hamacas dobles con asientos de madera.

2.3.1.16. Puente colgante de 1,30 metros de largo.

2.3.1.17. Escalador con apoyos en fibra de vidrio.

2.3.1.18. Protectores en madera para los tornillos (tapones), puestos en sitio y que incluya precio de instalación.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



**2.3.1.19.** Lo anterior con el certificado de calidad y cura de la madera.

**2.3.2.** Se deberá reparar si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

**2.3.3.** La persona jurídica oferente deberá ofrecer una garantía de tres (3) meses de los bienes ofrecidos, por un tiempo determinado.

### **3. CONDICIONES DE TRABAJO Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE SERVICIO A CONTRATAR**

#### **3.1. Desmante y Limpieza**

**3.1.1.** Se deberá realizar el desmante y remoción de toda la vegetación y desechos dentro de los límites señalados en los módulos de juegos infantiles, según las condiciones encontradas en el momento de la instalación del, caucho de etileno propileno dieno (EPDM) y del revestimiento de seguridad; excepto los objetos especificados que deben permanecer en su lugar.

**3.1.2.** El trabajo incluirá, también, la conservación adecuada de toda la vegetación y objetos destinados a permanecer en el sitio, evitándose que sean dañados o deformados.

**3.1.3.** Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

#### **3.2. Disposición de material sobrante y desechos (botaderos, escombreras o rellenos sanitarios)**

**3.2.1.** Acumular o botar el material sobrante en sitios preestablecidos que no alteren el drenaje natural, ensucien o contaminen las aguas superficiales o afecten en alguna medida los cultivos en los terrenos aledaños. Igualmente, los botaderos o acumulaciones de material sobrante no deben alterar el contorno estético del área.

**3.2.2.** Los sitios designados para botaderos deben estar indicados en los documentos de la oferta, o en su ausencia deben ser aprobados por la Administración antes de depositar los desperdicios. Estos sitios deben ser seleccionados cuidadosamente, evitando zonas inestables, área de importancia ambiental como humedales, pantanos o áreas de alta productividad agrícola.

**3.2.3.** Deben evitarse y prohibirse que se den acumulaciones de desechos a lo largo del derecho de vía o en lugares no autorizados.

#### **3.3. Protección de las Elementos Existentes**

**3.3.1.** Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

#### **3.4. Seguridad y Señalización**



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



**3.4.1.** Previo al inicio de esta actividad y durante su ejecución la persona jurídica adjudicada deberá colocar y mantener las señales o rótulos de prevención de accidentes.

**3.4.2.** Durante la ejecución de las obras el adjudicado tendrá en cada frente de trabajo, las vallas de seguridad y demás elementos necesarias, para garantizar la seguridad de las personas que transiten por el servicio a contratar.

En caso de no cumplir con la señalización debida se podrá detener las obras y cancelar el contrato si fuera el caso.

#### **4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**4.1. Plazo de ejecución:** El proyecto se debe ejecutar en un plazo no será en ningún caso menor a veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte del Sub Proceso Servicios Municipales, la cual se emitirá luego de otorgado el refrendo del contrato por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.

El Sub Proceso Servicios Municipales recibirá la obra de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Contratación Administrativa y la Ley N° 7600.

**4.2.** El oferente deberá visitar el sitio donde se realizarán los trabajos, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta y con esto evitar futuros desacuerdos con la inspección en cuanto a las intervenciones de obra que se deben realizar e “imprevistos” no tomados en cuenta.

Se efectuará una única visita el día viernes 01 de diciembre a las nueve de la mañana, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la Jefatura del Sub Proceso Servicios Municipales, al teléfono 2208-7609.

Es de suma importancia que el proveedor se presente al sitio de las obras con su personal de Arquitectura o Ingeniería, para que observe las condiciones del terreno y sea previsto esto en su oferta.

**4.3.** El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a las especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.

**4.4.** El proyecto se debe realizar con materiales de primera calidad y de acuerdo a la línea que indique el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad.

**4.5.** La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil. Lo anterior, con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración de la obra.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato de construcción de obra no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Sub Proceso Servicios Municipales.

- 4.6. La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie el proyecto y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.7. Las obras se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. del día.
- 4.8. La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y / o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer a la persona jurídica adjudicada y en un plazo de tres (3) días hábiles, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Sub Proceso Servicios Municipales a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 4.9. La persona jurídica adjudicada debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.
- 4.10. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## 5. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO

- 5.1. La persona jurídica adjudicada deberá entregar servicio adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Sub Proceso Servicios Municipales estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los servicios que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.

- 5.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Sub Proceso Servicios Municipales procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 5.3.** Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 5.4.** La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 5.5.** La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
  - 5.5.1.** Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
  - 5.5.2.** Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
  - 5.5.3.** Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
  - 5.5.4.** Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
  - 5.5.5.** La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.
  - 5.5.6.** La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



5.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

### 6. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

- 6.1. La contratación de servicios para el diseño, suministro e instalación de grama de hule en parques del Cantón debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.
- 6.2. La contratación de servicios para el diseño, suministro e instalación de grama de hule en parques del Cantón debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

### 7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 7.1. Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva en la ejecución de proyectos similares a los solicitados igual a dos (2) años, demostrado con la aportación la tabla de referencia. Además, aportar listado de proyectos, ubicados a nivel nacional y / o internacionales, a los cuales les ha brindado el servicio.

Deben tabla de referencia. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el dos mil quince (2015) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017).

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

### 8. CONSIDERACIONES

#### 8.1. De la supervisión por parte de la persona jurídica adjudicada

- 8.1.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido. Dichos informes deberán ser entregados en un



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



plazo de cinco (5) días hábiles desde su petición. Sin embargo, en razón del formato y tipo de informe requerido la persona jurídica podrá solicitar una prórroga debidamente justificada misma que será aprobada o rechazada por el Sub Proceso Servicios Municipales.

**8.1.2.** Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito según considere necesario.

**8.1.3.** El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada debe mantener una comunicación constante con el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.

### **8.2. Deberes y responsabilidades de la persona jurídica adjudicada.**

**8.2.1.** Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido deberán presentarse los días designados por el Sub Proceso Servicios Municipales a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.

**8.2.2.** Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Sub Proceso Servicios Municipales girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.

**8.2.3.** La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.

**8.2.4.** En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.

**8.2.5.** Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio o asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al funcionario de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los funcionarios que brinde el servicio a la Municipalidad.

**8.2.6.** Los trabajadores que aporte la persona jurídica adjudicada no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



8.2.7. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 8.2.4, N° 8.2.5 y N° 8.2.6), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.

### 9. REPORTES

- 9.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno del servicio y aportar los informes de la ejecución del servicio contratado por el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú cada vez que sea requerido.
- 9.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes del avance de la ejecución del contrato.
- 9.3. Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones.
- 9.4. Los tiempos de presentación de serán en un plazo máximo de al tercer (3) día hábil desde la solicitud del Sub Proceso Servicios Municipales. No obstante, dependiendo del formato del informe solicitado la persona jurídica podrá solicitar prórroga misma que será aprobada o rechazada por el Sub Proceso Servicios Municipales debidamente justificada.

### 10. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 10.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del servicio de acuerdo a las especificaciones del cartel.
- 10.2. La persona jurídica adjudicada deberá ejecutar los trabajos en forma estructurada, continua y ordena de acuerdo a las instrucciones giradas por el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.
- 10.3. La persona jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.
- 10.4. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá de los desechos que se generen el cual deberá ser acarreado fuera del Cantón en un sitio legalizado para este efecto autorizado por Ministerio de Salud y SETENA.
- 10.5. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Proceso de Contraloría Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.
- 10.6. El oferente para la estructura de precio deberá contemplar todos los insumos, suministros, mano de obra, equipo, herramientas, depreciaciones, gastos administrativos,



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



pólizas entre otros partiendo como referencia de los mínimos descritos en el cartel. Aquella persona jurídica oferente que no aporte esta información en la oferta será excluida del análisis de las ofertas de forma inmediata.

- 10.7.** En caso de duda sobre la estructura de precios presentada en la oferta, la Municipalidad podrá solicitar información adicional al oferente.

### **11. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO**

- 11.1.** La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 11.2.** En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 11.3.** De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 11.4.** La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 11.5.** El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 11.6.** La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 11.7.** Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Proceso Construcción de Obra Pública.

### **12. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL**

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 12.1.** La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Servicios Municipales, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 12.2.** El Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía.
- 12.3.** Con cinco (5) notas enviadas por el Ingeniero Municipal por no cumplimiento del horario laboral establecido o por no asistencia al proyecto a laborar (cuadrillas y material del adjudicatario), será motivo de rescisión del contrato por parte de la administración, por lo que el contratista deberá justificar los atrasos con un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de dado el hecho.
- 12.4.** La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 12.5.** El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El ingeniero designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance de obra. Conforme se presenten las facturas por parte del adjudicatario, el ingeniero supervisor aprobará el pago de la misma si este cumple conforme al avance por el controlado.
- 12.6.** En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por el adjudicado, se procederá con la rescisión del contrato.
- 12.7.** En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

### 13. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### 14. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

#### 14.1. Evaluación de las Ofertas

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

	<b>Puntaje Máximo</b>
Precio	70,00%
Experiencia Positiva	30,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



### 14.1.1. Precio 70%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 70\%$$

Donde:

**P1** será la oferta de menor precio.

**P2** será la oferta a calificar.

### 14.1.2. Experiencia Positiva 30%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos similares en un 30%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares a los requeridos, se debe aportar el cuadro de referencia, según lo indicado en el Capítulo Segundo punto N° 7.1 del presente cartel.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará de la siguiente manera:

Experiencia	30,00%
De 1 proyectos a 3 proyectos	10,00%
De 4 proyectos a 6 proyectos	20,00%
Más de 7 proyectos	30,00%

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con la ejecución de proyectos de suministro e instalación del caucho de etileno propileno dieno (EPDM) y del revestimiento de seguridad, de igual o superior complejidad a seiscientos ochenta (680) metros cuadrados en los últimos dos (2) años (indicar los años).

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año quince (2015) y finalizados en el año dos mil diecisiete (2017) solicitado en metros cuadrados.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

## 15. FORMA DE PAGO

**15.1.** Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Sub Proceso Servicios Municipales.

**15.2.** La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 15.3. Para estos efectos el oferente tramitará la factura original respectiva ante el Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.
- 15.4. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 15.5. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.
- 15.6. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 15.7. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 15.8. Se podrá adjudicar parcialmente de acuerdo al contenido presupuestario existente, para lo cual se podrá solicitar a los oferentes abrir algunas líneas de su oferta (Desglose de actividad general, en actividades que la componen).
- 15.9. Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

### TABLA DE PAGO Y LABORES

#### ”Contratación de Diseño, Suministro e Instalación de Grama de Hule en Parques del Cantón de Escazú”

Reglón de Pago	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Moto Total Propuesto

- 15.10. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 15.11.** Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por esos medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.
- 15.12.** Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.
- 15.13.** Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil dieciocho (2018). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación al presupuesto respectivo.

## 16. CESIÓN DE FACTURAS

**16.1.** Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

**16.2.** Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Construcción de Obra Pública, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**16.2.1.** Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

**16.2.2.** Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

**16.2.3.** Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 16 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

**16.2.4.** En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

**16.2.4.1.** Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

**16.2.4.2.** Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

**16.2.4.3.** Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

## 17. CLAUSULA PENAL

### 17.1. *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores*

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serían multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios contratados.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del veinticinco (25%) por ciento de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

### **17.2. *Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato***

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que se le haga al contratista y será aplicada únicamente a los bienes que incumplan las especificaciones pactadas.

### **17.3. *Por incumplimiento en la remisión de reportes***

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa sobre el monto total de la facturación del mes que corresponda del 2.5% por cada día natural que tarde la persona jurídica adjudicada en suministrarlo.

**17.4.** En caso de no cumplir con la cantidad total de vallas solicitadas en el sitio, al momento de realizar la inspección por parte del personal municipal, se aplicará una multa de cincuenta mil colones (¢ 50 000,00) por cada día que se presente esta situación. Dicha multa será deducida del pago de la factura que este en trámite.

**17.5.** La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**17.6.** Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

## **18. REAJUSTES DE PRECIOS**

**18.1.** Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 18.2.** En caso de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de dos mil seis, Transitorio N° 11. El oferente deberá indicar en su oferta cual utilizará.
- 18.3.** En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.
- 18.4.** En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede el reajuste de precios por medio de la metodología definida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 18.5.** El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Atentamente

Luis Alonso Vallejos Esquivel  
Servicios Municipales